

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 21, correspondiente al día 21 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Creada la Medalla de Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942 la Orden comunicada de 9 de mayo siguiente atribuyó provisionalmente a la Sección de Personal del Ministerio la tramitación de los oportunos expedientes, sin perjuicio de que en su día se pudiera acordar lo pertinente acerca del particular.

Dictada más tarde la Orden de 12 de mayo de 1943, que en la generalidad de los casos y con las excepciones en ella claramente especificadas estableció la tramitación de los expedientes ante las Delegaciones Provinciales de Trabajo, que habían de informar previa audiencia de su respectiva Junta Consultiva, y creada en el Ministerio, directamente dependiente de la Subsecretaría, la Sección Central de Delegaciones, procede otorgar a ésta también la misión hasta ahora atribuida a la de Personal.

Por las consideraciones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección Central de Delegaciones, dependiente de la Subsecretaría, entienda en lo sucesivo en la concesión de Medallas del Trabajo, tanto si el expediente han de instruirlo las Delegaciones de Trabajo, con informe de sus respectivas Juntas Consultivas, a tenor de la Orden de 12 de mayo de 1943, como si por tratarse de los casos excepcionales, previstos en dicha Orden ha de intervenir directamente este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1945.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS****CIRCULAR NÚM. 1.355.**

Anulando, por extravío, la cartilla infantil que se cita.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento infantil serie BU número 008, correspondiente al cuarto ciclo, expedida a favor de Angel María Vergara García, queda anulada a todos los efectos.

En su virtud los Sres. Alcaldes Delegales Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las Tiendas de Ultramarinos y Panaderías para que procedan a la recogida de la cartilla a la persona que se presentara con ella a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir el oportuno expediente, en averiguación de las condiciones en que la hubiere obtenido.

Burgos 24 de noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1396.

Precio de composuras de calzado.

Como se han observado algunos abusos en los precios cobrados por reparaciones de calzado, que hacen impracticable todo arreglo, al objeto de unificar todo lo dispuesto por diversos Organismos sobre el particular, vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de la Piel, y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero A partir de la fecha de la publicación de la presente, los precios que, como máximo, habrán de regir en las composuras de calzado, serán los que se detallan en la siguiente tarifa:

Calzado de caballero.

Suela de cuero entera, cosida y tapas; 30 y 19 pesetas.

Medias suelas de cuero cosidas y con tapas, 16 y 10.

Tapas de cuero, 4 y 2.

Suela cosida y tacones de goma, todo moldeado con dibujos, 27 y 15.

Suela cosida goma y tacón, todo plancha, 22 y 12.

Suela cosida goma, plancha y tacón, moldeado con dibujo, 23 y 12.

Medias suelas y tacón todo goma, moldeado con dibujo, 16 y 8'50.

Medias suelas y tacón todo goma plancha, 13'50 y 7'50.

Medias suelas plancha, goma y tacón moldeado, 14 y 7'50.

Medias suelas goma y tacón moldeado pegables (Philips), 10 y 6.

Tacón goma moldeado, 5 y 2.

Tapa plancha goma, 4 y 2.

Cuando en las tapas se coloque cuña de goma facilitada por el reparador, aumentará el precio del arreglo correspondiente en 1.

Medias suelas de cuero y tapas clavadas, 15 y 9.

Calzado de señora.

Suela entera de cuero cosida y tapas, 21'50 y 13'50 pesetas.

Medias suelas de cuero cosidas y tapas, 11 y 7.

Tapas de cuero, 2 y 1'25.

Medias suelas de cuero clavadas y tapas, 10 y 6'50.

Suela cosida y tacón todo goma, moldeado con dibujos, 22 y 13.

Suela cosida y tacón todo goma plancha, 18 y 12'50.

Suela cosida y tacón plancha goma moldeado, 19 y 12'50.

Medias suelas y tacón, todo goma moldeado con dibujo, 12 y 7.

Medias suelas y tacón, todo plancha, 10 y 7.

Medias suelas goma plancha y tacón moldeado, 10'50 y 7.

Medias suelas de goma pegables y tacón moldeado (Philips), 8 y 4'50.

Tacón goma moldeado, 3 y 1'75.

Tapas plancha goma, 2'50 y 1'50

Tacones de madera barnizados, 8'50.

Tacones de madera forrados de piel, 13.

Calzado de niño.

«Series 24 por 26».

Medias suelas cuero y tapas, cosidas, 8 y 5'60 pesetas.

Medias suelas cuero y tapas, clavadas, 7 y 4'50.

Medias suelas y tapas goma, 8'50 y 5.

Las series 27 por 29, tendrán un aumento por par de 1'75 y 0'50.

Las series 30 por 33, tendrán un aumento por par de 3'50 y 1.

Aumentos adicionales.

Las medias suelas que requieran palmillas corridas de suela, cerco, topes y piezas, aumentarán las medias suelas, 13 pesetas.

Las medias suelas que requieran palmillas de suela y cerco, aumentarán 8.

Las medias suelas que requieran palmillas de suela, aumentarán 5.

Los precios de la segunda columna son para el caso en que el cliente facilite la suela y tapas de cuero o goma, según la composición de que se trate, teniendo en este caso el industrial la obligación de trabajar y acondicionar los materiales con el mismo esmero que si fueran suministrados por el propio reparador.

Segundo. En el más corto plazo posible, la anterior tarifa, habrá de ser editada, en caracteres bien visibles, por el Sindicato Vertical de la Piel y sellada por el mismo, y deberá figurar en todos los talleres reparadores de calzado, que la expondrán al público en sitio apropiado para su fácil comprobación.

Tercero. Quedan anuladas cuantas autorizaciones de precios de reparaciones de calzado hayan sido aprobadas con anterioridad.

Burgos 15 de enero de 1945.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Caja de Compensación de Almacenistas de la provincia de Burgos

De acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento de esta Caja, se cita a Junta general ordinaria a todos los almacenistas de Burgos y su provincia, de los ramos de Coloniales y Piensos, así como fabricantes de Harinas, para el día 9 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social de la Cámara de Comercio e Industria de esta plaza.

Burgos 19 de enero de 1945.—La Junta Directiva.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de febrero.

Aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. regirán los siguientes precios para los cupos que se indican:

- 1.º Harina cupos panaderos, 170'54 pesetas quintal métrico.
- 2.º Id. id. cartillas, 99'98 id.
- 3.º Id. id. Intendencia, 153'87 id
- 4.º Id. id. rendimiento, 80 por 100, 290 id.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envases.

Los rendimientos de los 3 primeros cupos serán: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo), neguilla y semillas redondas. Y de 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos limpia, para el 4.º cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de Pan y Harina la harina de cupo excedente, al precio de 281'56 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento

Burgos 20 de enero de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

CIRCULAR NÚM. 87.

Declaración de cosecha de maíz.

Con el fin de que todos los productores de maíz en esta provincia puedan declarar la superficie sembrada y cosecha obtenido de este producto en la campaña 1944, lo que harán en un solo tiempo, se advierte quedan a disposición de las Juntas Locales Agrícolas las fichas modelo C-1 complementarias, que retirarán de esta Jefatura Provincial al precio de cinco céntimos ejemplar, en la cantidad que necesiten, para lo cual pueden enviar un comisionado o delegar en cualquier otra persona a quien autorizarán debidamente.

El plazo para formalizar estas declaraciones finalizará, improrrogablemente, el día 15 de febrero próximo, estando obligados a presentarlas, por duplicado, en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, todos los cultivadores de maíz. Las Juntas Locales Agrícolas, que ya conocen los cupos forzosos individuales de su término municipal, figurarán el correspondiente en el lugar indicado en la tabla 2.ª de la ficha C 1 complementaria de cada interesado, firmándolas y sellándolas el Presidente, Secretario y productor en los lugares señalados.

Las Juntas Locales Agrícolas enviarán los duplicados de estas declaraciones, debidamente cubiertos y acompañados de su resumen, confeccionado en un impreso de esta clase, antes del día 25 de citado mes de febrero, quedando advertidos todos que el incumplimiento de esta orden llevará consigo las responsabilidades a que hubiere lugar, que serán exigidas a los culpables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el caso.

Nota.—Se advierte a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que en el día de la fecha no hayan remitido las fichas

C-1 y C-1 T-R, con el primero y segundo tiempo declaratorio y resúmenes correspondientes a la actual campaña, así como la devolución del ejemplar que le envió esta Jefatura para señalar los cupos individuales de piensos y la relación en que figuraban los cupos de trigo, se hará una lista de los morosos y se propondrá para sanción al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Fiscalía Provincial de Tasas, si antes del día 31 del corriente no lo hubieren cumplimentado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de enero de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

EDICTO

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de responsabilidades civiles, dimanante del sumarísimo ordinario que se instruyó por el Juzgado militar de Liquidaciones de Tarragona, contra el encartado D. Ignacio Llorente Domingo, vecino de Campillo de Aranda, de este partido judicial, por el delito de insubordinación y lesiones, y en cuyas actuaciones se embargaron, como de la propiedad de dicho expedientado, los bienes sitos en mentado pueblo de Campillo de Aranda, y que son los siguientes:

1.ª Seis áreas de terreno a Prado, linda N con Teodoro Ayuso, S. Sixto Sanz, E. río y oeste Roque Abad, tasadas en 150 pesetas.

2.ª Otro terreno al sitio de La Cantera, de tres celemines de extensión superficial, linda al norte baldíos, S. idem, E. Silverio Ayuso y O. Alejandro Rodríguez

3.ª Otra tierra en el sitio del Negro, de dos celemines de extensión superficial, linda al N. senda, S. Macario Llorente, E. reguera y O. Eustaquio Poza, tasada ésta y la anterior, conjuntamente, en 200 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas anteriormente descritas y bajo las demás condiciones que indica la Ley para estos casos, señalándose para ello el día 28 de febrero próximo y hora de las doce del mediodía, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero a 18 de enero de 1945.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 30 de junio de 1944 el proyecto de encauzamiento del río Cogollos (Burgos), en virtud de las disposiciones vigentes se abre la información pública por el plazo de treinta días, contados

a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el mencionado proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública.

Comprende este proyecto el encauzamiento del río Cogollos desde su desembocadura en el río Arlanzón, hasta un kilómetro aguas arriba del puente de la carretera de Presencio, afectando los términos municipales de Belbimbre, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Ciadoncha y Presencio, con una longitud total de 11 490,74 metros.

Se incluye también en el proyecto, el encauzamiento de 551,99 metros del Arroyo Ciadoncha y de 286,45 metros del arroyo Revenga, afluentes del Cogollos, para evitar que inunden la vega de éste.

TERMINOS	Longitud	Presupuesto Administración	Presupuesto de contrata
Belbimbre.....	1.628,11	87.741,51	102.833,07
Barrio de Muñó	1.761,86	141.281,20	163.876,50
Palazuelos de Muñó	5.363,53	244.819,49	284.063,86
Ciadoncha.....	5.361,62	259.712,91	300.999,26
Presencio.....	1.375,62	142.353,66	164.648,11
Totales.	11.490,74	875.908,77	1.016.420,80

Los demás detalles del proyecto pueden verse en los ejemplares del mismo, expuestos al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid 15 de enero de 1945, El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiéndose llevado a la práctica la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formular las reclamaciones que se estimen justas.

Villarcayo 18 de enero de 1945.—El Alcalde, Eusebio Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aforados de Moneo, Terradillos de Egueva y Regumiel de la Sierra.

Alcaldía de Bozoo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conve-

El trazado se ajusta, en general, al del cauce actual, salvo las rectificaciones de trozos muy sinuosos y las traslaciones debidas a los mayores radios de las curvas.

La sección transversal es abandonada y está constituida por una solera con pendientes hacia el eje del 10 al 12 por 100 y dos cajeros con taludes de 2/3. La anchura, variable según los tramos, oscila de 18,80 a 23,60 metros.

Se proyecta la sustitución de los puentes actuales de las carreteras de Pampliega a Barrio de Muñó, Pampliega a Lerma y de Presencio a la carretera de Pampliega a Lerma, por otros nuevos, constituidos por cinco losas oblicuas de hormigón armado de 5,00 metros de luz cada una, y la construcción de dos puentes económicos para servidumbre en los términos de Palazuelos y de Ciadoncha. También se proyectan dos saltos de plano de agua en los puntos kilométricos 7,171 y 8,321, de 1,00 y 0,50 metros de altura, respectivamente, para aminorar las velocidades de la corriente.

Las longitudes y presupuestos por términos municipales son los siguientes:

niente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Bozoo 8 de enero de 1945.—El Alcalde accidental, Sebastián Fontecha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafraña, Villalba de Duero, Oquillas, Bahabón de Egueva, Olmos de la Picaza y Regumiel de la Sierra.

Alcaldía de Tobar.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Tobar 30 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Exiquio Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Manciles.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS OCUJISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 203